



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0254 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 11 de Junio de 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 003235, de fecha 09 de mayo del presente año, promovido por el señor: **GUTIERREZ SARAVIA LUIS ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 76449322, presidente de la Asociación de mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO" de este Distrito, quien solicita BAJA Y SUSTITUCION de flota vehicular para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en la jurisdicción del Distrito de San Clemente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0859-2021-MDSC-AL, de fecha 06 de diciembre del 2021, se otorga **Permiso de Operación** para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados a la Asociación de Mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO" dentro de la jurisdicción del Distrito de San Clemente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0697-2022-MDSC-AL, de fecha 02 de noviembre del 2022, se otorga el incremento de flota vehicular para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados a la Asociación de Mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO" dentro de la jurisdicción del Distrito, estableciendo como flota vehicular con veintidós (22) unidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDSC-P, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados del distrito, las Personas Jurídicas tienen obligaciones, entre las cuales está de informar, sobre toda modificación que altere la información contenida en el Permiso de Operación que constituye la Resolución de Autorización Municipal, tales como venta o transferencia de vehículo, el reemplazo de los vehículos por otro nuevo, el reemplazo de conductores autorizados y los incrementos de flota vehicular. Asimismo, el artículo 36° de la mencionada Ordenanza, establece que las personas jurídicas, autorizadas podrán habilitar vehículos e incorporarlos a sus flotas mediante sus representantes legales, en los casos: por inclusión y sustitución en un plazo de 30 días, debiendo cumplir con las características establecidas en la presente ordenanza.

Que, con Informe N° 0057-2024-MDSC/GSMGA-SGSM-UTPSV, de fecha 23 de mayo del 2024, el jefe de la Unidad de Transporte Público y Seguridad Vial, indica que don **GUTIERREZ SARAVIA LUIS ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 76449322, presidente de la Asociación de mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO" quien solicita BAJA Y SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR; en tal sentido, y considerando, que ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSC, y Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDSC-P. Que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

menores motorizados y no motorizados del distrito de san clemente, es procedente atender el pedido de BAJA Y SUSTITUCION de flota vehicular, para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de la Jurisdicción del Distrito de San Clemente;

Que, con Informe N° 0469 -2024-GAJ-MDSC. la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, manifestando se declare procedente lo solicitado por don GUTIERREZ SARAVIA LUIS ALEJANDRO, representante legal de la Asociación de Mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO", sobre BAJA Y SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados;

Que, mediante Informe N° 0563-2024-MDSC/GSMGA de fecha 03 de Junio del 2024, el jefe de la Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental, comunica que tanto el área de Transporte Público y Seguridad Vial, así como dicha división, justifican y exponen los motivos por los cual es necesario la aprobación; la misma que se encuentra acorde a las políticas de esta administración, por lo que es de la opinión favorable atender la petición de la Asociación de Mototaxis "EL CABALLERO CARMNELO".

Estando a los considerandos antes indicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir resoluciones de Gerencia Municipal y contando con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Unidad de Transporte Público y Seguridad Vial,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente, lo solicitado en el expediente N° 003235, de fecha 09 de mayo del presente año, promovido por don GUTIERREZ SARAVIA LUIS ALEJANDRO, representante legal de la Asociación de Mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO", sobre BAJA Y SUSTITUCIÓN de flota vehicular, para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, en el distrito de San Clemente.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la baja de flota vehicular al Sr. GUTIERREZ SARAVIA LUIS ALEJANDRO, presidente de la Asociación de mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO", dando de baja a nueve (09) unidades vehiculares, cuyas placas son:

7239-UA	9086-2F	B4-8583	4280-5Y	1153-5Y
C4-0310	C2-5628	7386-ZB	7384-4Y	

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER**, la sustitución de flota vehicular al Sr. GUTIERREZ SARAVIA LUIS ALEJANDRO, presidente de la Asociación de mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO"; de tres (03) unidades vehiculares, cuyas placas son:

Y1-9921	9089-8Y	8462-HC
---------	---------	---------

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR**, sin efecto el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0697-2022-MDSC/ALC, donde se modifica el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0859-2021-MDSC/ALC.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR**, el articulo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0697-2022-MDSC/ALC, donde se estableció la flota vehicular de veintidós (22) unidades; por lo siguiente: ESTABLECER como flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxis "EL CABALLERO CARMELO", con trece (13) unidades vehiculares, cuyas placas son:

3152-TB	3328-4Y	2624-8F	9029-EA	8526-FA
Y1-9921	9089-8Y	8462-HC	5349-6Y	B9-7938
A4-6020	C7-0211	0450-6Y		

A quienes se le registra para la circulación y presten el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en la jurisdicción del distrito de San Clemente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER**, que el incremento de flota y baja de vehículos no autorizados previamente por la autoridad competente y de permitir unidades vehiculares que presten servicio que no figuren en la presente resolución, constituye causal de infracción, que con la comprobación el inspector de campo aplicará sanción conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2016; asimismo según Art. 28° de la citada ordenanza, el permiso de operación quedara inválido.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER**, que la Asociación de Mototaxistas "EL CABALLERO CARMELO", cumpla con lo reglamentado en la Ordenanza Municipal N° 023-2016; asimismo realizar anualmente el curso de seguridad vial y cumplir estrictamente con los pagos anuales de, credencial de conductor, constatación de característica vehicular y tarjeta de circulación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
*[Firma]*  
CPC *[Firma]* / *[Firma]*  
GERENCIA MUNICIPAL

